

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2019.
Código del Proyecto	11.19.07.
Denominación	Consejo de la Magistratura - Oficina de Violencia Doméstica.
Tipo de Auditoría	Auditoría de Relevamiento.
Período examinado	Ejercicio 2018.
Programa auditado	Programa 18 Justicia Penal Contravencional y de Faltas – Actividad 1 Oficina de Violencia Doméstica.
Jurisdicción/ Unidad Ejecutora	Jurisdicción 07 – Consejo de la Magistratura / Unidad Ejecutora 51
Objetivo de la auditoría	Relevar los aspectos relacionados con la estructura administrativa, presupuesto, personal y toda información adicional.
Objeto	Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica.
Alcance	Se determinará en base al relevamiento previo.
Desarrollo de tareas	Desde el 19 de marzo hasta el 17 de mayo del 2019.
Debilidades	Conforme al relevamiento efectuado y los elementos analizados se puede advertir como debilidad del área: Estructura organizativa Ausencia de una estructura orgánica formal funcional de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica que fue creada por una Resolución Presidencia N° 1074/17 del Consejo de la Magistratura en el ámbito de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, consecuentemente con ello, integra la estructura del área jurisdiccional en el fuero indicado. Sin perjuicio, que la OMVD fue creada por el Consejo de la Magistratura no se encuentra en la estructura de la misma. Manuales de Procedimiento En el período auditado la OMVD no contó con

	Manuales de Procedimientos aprobados de manera formal. No obstante ello, se encontró pendiente de aprobación el Reglamento de funcionamiento por el Consejo de la Magistratura de la CABA. La ausencia de manuales de procedimiento determinó la existencia de mecanismos de control disgregados, hecho que podía derivar en un Riesgo de Auditoría Inherente Alto. Ambiente de control El sistema de control interno adolece de falencias, por contener debilidades en algunos casos y por ausencia de controles en otros, según el siguiente detalle: Con respecto a los Registros informáticos, el ente auditado no contó con normas de control interno que aseguren la corrección e integridad de los datos allí consignados. Se observó falta de control por oposición de intereses, hecho que no garantiza la transparencia y confiabilidad del contenido en los registros. Esta circunstancia deriva en un área crítica, con el consecuente Riesgo de Auditoría Inherente Alto. La OMVD no realizó, durante el 2018, las estadísticas sobre casos de violencia contra la mujer en causas penales y contravencionales, ni tramitaciones ante la justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA. Planificación Anual No existió una planificación de actividades correspondiente al período auditado, la cual se elevó a consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad y se encuentra pendiente de aprobación. Contable Efectuado el cruce entre los bienes inventariados por la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica y lo registrado en el SIGAF, se detectaron las siguientes diferencias: ✓ No consta que la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica haya imputado en el SIGAF los conceptos informados a la Partida Presupuestaria 4.3.7, conforme a lo establecido en la Resolución N° 807/MHGC/18. ✓ La auditada no ha informado la Partida Presupuestaria 4.3.6 (Equipo para computación), habiendo sido registrada la misma en el SIGAF, por un monto devengado de \$14.476,00.
--	--

Conclusiones	Teniendo en consideración el relevamiento efectuado, se destaca que ante la ausencia de una estructura orgánica funcional, la OMVD ha cumplimentado en forma parcial sus misiones y funciones, las que fueron establecidas por Resolución Presidencia N°1074/2017 en su art. 3. En mérito a lo hasta aquí expuesto, el organismo deberá impulsar: 1) la aprobación del Reglamento de Funcionamiento, con sus circuitos administrativos; 2) una planificación anual de las actividades; 3) un sistema informático específico para el control interno, que asegure registros informáticos seguros, íntegros y confiables, toda vez que la Oficina tenía acceso a JusCABA, para obtener los datos que se utilizan para realizar los informes estadísticos de los años anteriores. Cabe resaltar que la OMVD no alcanzó a preparar el informe estadístico para el período auditado 2018. En síntesis, hasta tanto el organismo no comience a utilizar el Sistema de Expediente Judicial Electrónico y se desarrollen las herramientas necesarias que permitan relevar la información, no podrá cumplirse con las misiones y funciones previstas para la OMVD, en lo referente a la elaboración de los informes requeridos y la realización de estadísticas.
---------------------	--